



adscrito al Departamento de Gestoría, mismo que efectivamente no pudo ser localizado y por ende no pudo constatarse que efectivamente se haya elaborado el registro correspondiente.

Por los motivos y fundamentos expuestos a través de la presente donde cabe señalar que prepondera el principio de igualdad e imparcialidad que el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes tutela, a fin de no ubicar a ningún servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes en desventaja sobre otro por situaciones de jerarquía, es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. JESÚS CARREÓN ARELLANO**, es responsable de violar el contenido de los artículos 58 fracciones I y II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto en los artículos 50 fracciones IV, XVII y XXIII, así como el artículo 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configurando con ello una falta del **C. JESÚS CARREÓN ARELLANO** a los principios constitucionales de "disciplina" y "eficiencia" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción I y II preceptos legales que se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al **C. JESÚS CARREÓN ARELLANO** la **sanción consistente en la suspensión de 2 días sin goce de sueldo**.

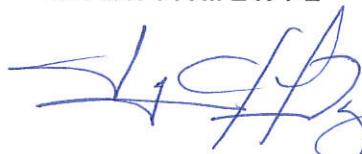
TERCERO.- La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo los días **19 y 26 de junio del 2019** en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al **C. JESÚS CARREÓN ARELLANO** a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que observe buenas costumbres en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Por lo anterior, es que el servidor público señalado deberá ajustar su conducta para que impere en su desempeño una obediencia a las instrucciones verbales y escritas que le sean giradas por su superior jerárquico y así verse la misma en su desempeño, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, **se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0713/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 03/06/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JESÚS CARREÓN ARELLANO**, así como al **Lic. Víctor Odín Castillo Avila**, en su calidad de Director General de Atención a la Ciudadanía, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JESÚS CARREÓN ARELLANO recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma Jesús Arellano C. Fecha 31/05/19.

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Víctor Odín Castillo Avila.- Director General de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado. Mismo fin.
 Lic. Gibran Ramon Aguilera Diaz de León.- Jefe del Departamento Jurídico y Transparencia de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado. Mismo fin.
 C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su atención.

MANJ/JGMR/LKJD/NMRM

